



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2024-A/MPS

Chimbote, 10 ABR. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0926-2024-GM-MPS de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 077-2024-GPyP-MPS de fecha 13 de marzo de 2024; Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS de fecha 31 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27806 - Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras normas relacionadas con la función de informar a la población, sobre las diferentes actividades desarrolladas en una gestión anual municipal, corresponde dar cuenta a la población mediante una Audiencia Pública;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral; permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, asimismo, en su artículo 8°, se establece que la realización de las Audiencias Públicas de rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa como autoridad política de la Municipalidad Provincial del Santa.

Que, de conformidad a la Primera Disposición Transitoria del citado Reglamento Marco, se establece que en situaciones excepcionales como la emergencia sanitaria, la Audiencia Pública podrá realizarse de manera virtual o presencial, respectivamente, en relación tanto al desarrollo de la misma y la intervención de participantes siendo que de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

003

llevarse de manera virtual, la misma se transmitirá a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, asimismo; el artículo 11° del citado Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de esta Municipalidad, la convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de la audiencia y debe contener: (i) fecha, hora y lugar de la audiencia; ii) La agenda y plazos para observación de la agenda; y (iii) Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos, debiendo difundirse la misma a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicitada en el portal web institucional y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso esta Entidad y que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 12° del reglamento marco, regula que la agenda de la audiencia pública de rendición de cuentas será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “Son atribuciones del alcalde (...) 36. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, el artículo 2°, incorpora el art. 119-A, donde se prescribe que, “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como tambe en lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en consecuencia, procede convocar a audiencia publica de Rendición de cuentas; artículo que es concordante con lo establecido por el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS, emitida por esta Entidad;

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, así como el Proveído N° 1617-224-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 0926-2024-GM-MPS de la Gerencia Municipal se estableció el cronograma para la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, conjuntamente con la agenda a tratar, donde se aprecia que la misma se realizara el día viernes 23 de mayo de 2024 a horas 10.00 a.m. de manera presencial en el Auditorio de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 003

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía en general a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, a llevarse a cabo el día 23 de mayo de 2024, a horas 10:00 a.m., bajo la modalidad **PRESENCIAL** en el Auditorio de la Municipalidad Provincial del Santa, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Convocatoria Pública – Publicación y Difusión	15/04/2024
2. Inscripción y Registro de Participantes (Oficina de Participación Vecinal)	16/04/2024 al 22/04/2024
3. Observaciones a la Agenda.	23/04/2024
4. Publicación de Agenda final	24/04/2024
5. Resumen ejecutivo	14/05/2024
6. Publicación de Padrón de Participantes.	14/05/2024
7. Audiencia Pública.	23/05/2024

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la agenda a tratar será la siguiente:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI.
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido en la emisión de dichas normas.
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridas y contratadas, y las necesidades satisfechas).
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los consejos de coordinación de salud y educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan, la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

003

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor difusión local.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Informática y Tecnología de la Comunicación publique el presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional y Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C/c
GM
GPYP
GAYF
Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

